



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 7 de octubre de 1964

Num. 228

Depósito Legal: Z, núm. 1

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPCIONES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Imprenta y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Imprime
BOLETIN
tumbre,

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente.

SECCION QUINTA

Núm. 4.397

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la muy ilustre Comisión Permanente de fecha 23 de septiembre de 1964, por la presente se convoca concurso selectivo de méritos para la provisión de dos plazas vacantes de Encargados de tajo de la Dirección de Montes, recientemente creadas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso selectivo de méritos, conforme señala el artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre peones de la Dirección de Montes, de dos plazas de Encargados de tajo, dotadas con el sueldo base de 13.000 pesetas y retribución complementaria de 14.300 y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de peón de montes.
- b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 120 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados

que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 120 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. En este concurso se considerará mérito preferente haber realizado funciones de encargado en la Dirección de Montes, a satisfacción de sus jefes.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor ayudante de la Dirección de Montes, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los concursantes al presentar su instancia deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que concurren en ellos, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual fallará propuesta de adjudicación de las plazas en favor de los concursantes que, a su juicio, reúnan superiores condiciones.

Octava. Los concursantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta, certificación expedida por el señor Secretario general de la Corporación, acreditando su condición de funcionario efectivo en la categoría de peón de montes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentan la certificación, no podrán ser nombrados. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que siga en méritos al últimamente propuesto.

Novena. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, previo recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publi-

cación de esta convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en el concurso, o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas por el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1964. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.408

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el almacén del silo Sur de esta capital el día 10 de septiembre de 1964, con el número E-545.584, a favor de don Emiliano Beltrán Fatás, de Cuarte, correspondiente a su entrega de kilogramos 800 de trigo para maquila;

Vale-resguardo de trueque de semillas expedido por el silo Sur de esta capital el día 10 de septiembre de 1964, señalado con el número 356, a favor de don Emiliano Beltrán Fatás, de Cuarte, correspondiente a su entrega de 800 kilogramos de trigo para su canje por igual cantidad de semillas,

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el presente "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de octubre de 1964. — El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1964, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Anteproyecto de presupuesto ordinario.

- 4.035. — Contamina
- 4.288. — Lechón
- 4.308. — La Muela
- 4.362. — Rueda de Jalón

Cuenta general del presupuesto extraordinario.

- 4.071. — Chiprana
- 4.118. — Trasmoz
- 4.313. — Alfajarín
- 4.348. — Mesones de Isuela
- 4.378. — Cariñena

Cuenta de administración del patrimonio.

- 4.376. — Used

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

- 4.376. — Used

Cuenta general del presupuesto ordinario.

- 4.144. — María de Huerva
- 4.292. — Nuez de Ebro
- 4.293. — Villafranca de Ebro
- 4.376. — Used

Expediente de suplemento de crédito.

- 4.103. — Zuera
- 4.104. — Terrer
- 4.118. — Trasmoz
- 4.121. — Daroca
- 4.124. — Azuara
- 4.209. — Tauste
- 4.210. — Castejón de Valdejasa
- 4.233. — Villarreal de Huera
- 4.176. — Longares
- 4.249. — Torrellas
- 4.299. — La Puebla de Alfindén
- 4.313. — Alfajarín
- 4.364. — El Frago
- 4.385. — Villalengua

Expediente de transferencia de crédito

- 4.036. — Calatorao
- 4.148. — Gallur
- 4.206. — Clarés de Ribota
- 4.223. — Villarreal de Huerva
- 4.176. — Longares
- 4.313. — Velilla de Ebro

- 4.363. — Manchones
- 4.383. — Bulbueite

Expediente de habilitación de crédito

- 4.118. — Trasmoz
- 4.124. — Azuara
- 4.210. — Castejón de Valdejasa
- 4.288. — Lechón
- 4.299. — La Puebla de Alfindén
- 4.311. — Cervera de la Cañada
- 4.313. — Alfajarín

Liquidación presupuesto extraordinario.

- 4.173. — Bulbueite
- 4.313. — Alfajarín

Presupuesto municipal reformado

- 4.125. — Tabuena.

Presupuesto ordinario

- 4.148. — Gallur
- 4.206. — Clarés de Ribota
- 4.227. — El Buste
- 4.176. — Longares
- 4.272. — Almonacid de la Sierra
- 4.309. — Bárboles
- 4.320. — Pleitas
- 4.384. — Nigüella
- 4.405. — Mesones de Isuela

Padrones por diferentes conceptos

- 4.207. — Santa Cruz de Grió
- 4.258. — Morata de Jalón
- 4.300. — Ejea de los Caballeros

Presupuesto municipal extraordinario

- 4.308. — La Muela

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 4.051. — Fuentes de Ebro
- 4.149. — Fuentes de Ebro
- 4.293. — Nuez de Ebro
- 4.293. — Villafranca de Ebro

Proyecto de presupuesto ordinario

- 4.008. — Santa Cruz de Grió
- 4.288. — Lechón
- 4.383. — Bulbueite

Padrón de urbana

- 4.258. — Morata de Jalón

Padrón de rústica

- 4.258. — Morata de Jalón

Núm. 4.409

BUJARALAZ

Anulado el contrato de arriendo del acotado de caza número 26, propiedad del Ayuntamiento, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo y solicitada por el contratista don Ma-

nuel Ferror Gol la cancelación de la garantía por aval bancario que tiene constituido en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Bujaraloz, 2 de octubre de 1964.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.401

CASPE

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Caspe;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para instalación de un repetidor de TV., construcción de caseta y postes para el mismo, obras complementarias escuelas plaza Alfonso XIII, abastecimiento agua zona industrial, etc., queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Caspe, 2 de octubre de 1964. — El Alcalde, Miguel Morales.

Núm. 4.377

LAYANA

Por el plazo de quince días hábiles y a efectos de reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las Ordenanzas fiscales siguientes:

Suministro de agua potable en domicilios particulares.

Servicios de alcantarillado.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Layana, 29 de septiembre de 1964.—
El Alcalde, Marcelino Olóriz.

Núm. 4.373

LUESMA

Por el período de quince días hábiles se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal las Ordenanzas fiscales siguientes:

Reformada: Prestación personal y de transportes.

Luesma, 29 de septiembre de 1964. —
El Alcalde, Tomás Andrés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.391

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Luis Fuentes Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada a la letra, dice así:

“Sentencia número 136.—Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Rafael Miravete Oms y don José - Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de julio de 1964.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, doña Carmen Vicente Buj casada, asistida de su esposo, don Pedro Piquer Camaño, labrador y vecino de Fortanete, y doña Joaquina Vicente Daudén y doña Aurora Palacios Lozano, casada y viuda, respectivamente, asistida la primera por su esposo, don Ramón Royo Muñoz, y la segunda como representante de la sociedad continuada con los herederos de su marido, todos de la misma vecindad y labradores, representados en el recurso por el Procurador don José Giménez Gil y dirigidos por el Letrado don Angel Duque Barragués, y de la otra y como demandados don Felipe Vicente Villarroya y su esposa, doña Joaquina Alegre Guillén, y don Fernando Pérez Enguidanos y su esposa, doña Josefa

Royo Vicente, vecinos de Villarroya de la Sierra y Aliaga, respectivamente, quienes no se personaron en esta segunda instancia, sobre declaración de propiedad, nulidad de asientos en el Registro y otros extremos.

Autos que penden en esta Sala en virtud del recurso de apelación que la meritada parte actora formuló contra la sentencia que en primera instancia dictó el Juzgado de quien proceden estas actuaciones,

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de la parte demandante contra la sentencia que en 11 de mayo del pasado año dictó el Juzgado de Aliaga en las actuaciones de que este rollo de apelación dimana, y revocando por ello la referida sentencia, debemos declarar y declaramos que las fincas o heredades rústicas sitas en las partidas “Baranco Termosa” y “Puntal del Botero”, del término de Fortanete, que se describen bajo los apartados A y B del hecho tercero de la demanda, pertenecen en propiedad y absoluto dominio a la Comunidad de propietarios formada por doña Carmen Vicente Buj, doña Joaquina Vicente Daudén y doña Asunción y don Luis y don Pedro Vicente Buj, y por fallecimiento de estos dos últimos sus herederos, en virtud de legítimos títulos inscritos en el Registro de la Propiedad.

2.º Que el demandado don Vicente Villarroya y su esposa no justifican el derecho de su causante Agustín Vicente Ayora sobre la finca que se describe en el apartado B del hecho cuarto de la demanda, para incluirla como perteneciente al caudal relicto de dicho causante, ni tampoco la serie de transmisiones anteriores que se incluyen en la escritura de aceptación y manifestación de herencia de 14 de mayo de 1959 que formalizó el citado Vicente ante el Notario de Tortosa, y, como consecuencia, que dicha finca no pertenece al caudal hereditario del referido causante y debe ser excluida.

3.º Que la finca del número anterior no tiene las colindancias con las heredades descritas en los hechos A y B del hecho tercero de la demanda.

4.º Que el acta de notoriedad de 14 de mayo de 1959 ante el referido Notario en lo que afecta a la finca “La Termosa” es nula, así como todos los actos que de la misma dimanaron.

5.º Que es nulo también el contrato de compraventa de 3 de junio de 1960, celebrado por el mismo Notario, en la que figura como vendedor

Felipe Vicente Villarroya y como comprador Fernando Pérez Enguidanos.

6.º Que asimismo son nulas las inscripciones que en base de las referidas escrituras de aceptación de herencia, acta de notoriedad y escritura de compraventa, a que se refieren los anteriores pronunciamientos, se hicieron en el Registro de la Propiedad de Aliaga, todo ello con referencia a la finca "La Termosa", sita en Fortanete, mandando cancelar las inscripciones o asientos que en el Registro de la Propiedad hayan sido hechos a favor de los demandados, e imponemos a los mismos las costas en ambas instancias por su temeridad, y ante su incomparecencia notifíquese esta resolución en forma legal.

Así por esta nuestra sentencia de la que se librará testimonio para su remisión y cumplimiento al Juzgado de que procede, a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Luna.—Antonio Ruiz.—Pedro Revuelta.—Rafael Miravete.—José Luis Ruiz." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta Audiencia don Felipe Vicente Villarroya y su esposa, Joaquina Alegre Guillén; don Fernando Pérez Enguidanos y su esposa, doña Josefa Royo Vicente, vecinos de Villarroya de la Sierra y Aliaga, respectivamente, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis Fuentes.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.392

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 159 de 1960, instados por el Procurador señor Bibián en nombre de don José Minguell Gassó y otros, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Matias Abadía Barceló y otros, en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme ha sido acordado sacar a pública licitación por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, ante las salas-audiencias de este Juzgado y el de igual clase de Pina de Ebro, con carácter simultáneo, los siguientes bienes, habiéndose señalado para dicho acto el día 13 de noviembre próximo, a las diez de su mañana:

Finca denominada "El Sisallar", rústica, en término de Nuez de Ebro, dehesa denominada "El Sisallar", secano, de 20 hectáreas, que linda: al Norte, con carretera antigua, y por los demás puntos cardinales, con camino y eras de vecinos, con diversos elementos para riego, pozo para alumbramiento de aguas y otras construcciones. Inscrita al tomo 1 del archivo, libro 1 de Nuez de Ebro, folio 83, finca 61, inscripción primera y octava y en el tomo 88, libro sexto, Nuez de Ebro, folio 212, finca 61, inscripción 11.ª

Han sido valorados dichos bienes en la siguiente forma: La tierra pesetas 1.682.200, y las mejoras permanentes en:

- Establos, 394.012 pesetas.
- Gallinero, 63.225 pesetas.
- Casa, 129.870 pesetas.
- Tanque, aséptico, aljibe, cercas, corral, etcétera, en 513.150 pesetas.

Total 1.100.275 pesetas.

La valoración íntegra de lo subastado asciende a 2.782.457 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en las Mesas del Juzgado correspondiente su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate po-

drá hacerse en calidad de ceder a tercero. Y que las cargas y gravámenes existentes anteriores o preferentes al crédito del actor, que están de manifiesto en Secretaria para quien desee examinarlas, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Miguel Español Laplana.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.393

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 172 de 1964, instados por el Procurador señor López Español, contra don Enrique Mateo Pérez, de esta vecindad, Camino de las Torres, número 101, en reclamación de cantidad y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 17 de octubre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un coche "Seat", modelo 1.400, matrícula M-64239, valorado en la cantidad de 60.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español. El Secretario, (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Trimestre | 115 pesetas |
| Semestre | 220 " |
| Año | 400 " |
| Especial para Ayuntamientos: Año | 350 " |

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones